

República
de Colombia

notaría **22** de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

_____ la _____ Copia de la Escritura Pública No. _____ 872
de Fecha _____ 14 de _____ ABRIL de _____ 2010
Que se expide para _____ HECTOR MARCELO ERAZO BAZTIDAS
CONTRATO: _____ PODER GENERAL



OTORGANTES: _____ GABYCAM CORPORATION

Con el presente documento debe: * Tramitar boleta fiscal * Inscribir en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble. Si se trata de hipotecas o patrimonio de familia debe cumplir este requisito dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento.

Calle 29N No. 6AN-35 Santa Mónica
Tels: (2) 661 0866 - 667 5107 - 667 51 09
notaria22@gmail.com
Cali - Colombia



E.P. # 872
14 Abril / 2010



ESCRITURA No. (872)

FECHA: ABRIL 14 DE 2.010

CONTRATO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: GABYCAM CORPORATION

A: HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS CON

C.C.1701414607



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (872)

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE,
REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CATORCE----- (14) DÍAS DEL MES
DE ABRIL----- DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), AL DESPACHO DE LA DOCTORA
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI-----

PRIMERA: Comparece al otorgamiento del presente poder especial la señora
MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA, con c.c. 31.840.665 de Cali,-----
portador del documento de identificación No.07AV158895, en su calidad de
Presidente y Representante Legal de la compañía GABYCAM CORPORATION ,
en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la
Poderdante". La compareciente es colombiana de nacimiento y es de nacionalidad
Francesa , mayor de edad, de estado civil Soltera, domiciliado en la ciudad de Cali,
Colombia.-----

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:-----

El compareciente, señora MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA, en su
calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía GABYCAM
CORPORATION, sociedad legalmente establecida en la República de BRITISH
VIRGIN ISLANDS con domicilio en la ciudad de TORTOLA, Trident Chambers
Wickhams Cay Po Box 146 Road Town, por medio del presente documento
confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a
favor del doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, ciudadano ecuatoriano, portador
de la cedula de ciudadanía No. 1701414607, en adelante denominado "el
Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes
actos: 1) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas
generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y
suscriba las actas respectivas. 2) Firme los talonarios de certificados provisionales,
talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que
sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea
socia o accionista. 3) Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada

previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. 4) Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. 5) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. 6) Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. 7) Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. 8) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. 9) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. 10) Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **TERCERA.- RATIFICACIÓN:** El Poderdante aprueba y ratifica

7 700016 202155

2



la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la compañía LABORATORIOS LANSEY S.A., efectuadas en el pasado, convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas. El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento que

sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.

HASTA AQUI LA ESCRITURA REALIZADA A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE. LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR SU OTORGANTE, LO APRUEBA POR ESTAR CONFORME Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FÉ.- DERECHOS RESOLUCIÓN 10.301/2009 : \$42.860

IVA: \$ 14.576 - SUPER Y FONDO: \$7.140

SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. 7700016202162/

7700016202155

-SE PROTOCOLIZAN CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LAS ISLAS VIRGINES, LA TRADUCCION RESPECTIVA, CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL TRADUCTOR.

MARIE CLAUDE BOUGAUD VILLANUEVA

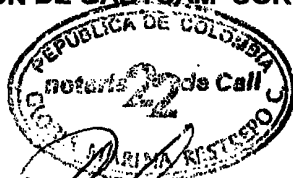
C.C. 31.840.665 de Cali

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 07AV158895

EN REPRESENTACIÓN DE GABYCAM CORPORATION

LA NOTARIA:

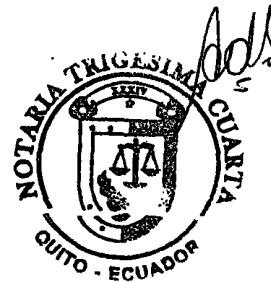
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en: QUITO, D. 8 ENE 2013



Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.840.665
DE Cali (Valle)
APELLIDOS BOUGAUD VILLANUEVA
NOMBRES Marie Claude
NACIDO 3-May-1957-Cali (Valle)
ESTATURA 1-68 COLOR LA PIEL
SEÑALES Ninguna
FECHA Exp: 20-Feb-79-Reo: 12-Sep-91
Firma de Ciudadano [Signature]
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: QUITO Folios: 011
Quito, a 08 ENE 2013



[Signature]
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

